



**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00057-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL 1ª INSTANCIA.
DEMANDANTE IBIS MERCEDES RUIZ ROJANO
DEMANDADO UGPP.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo con el memorial de solicitud de retiro de demanda. Mediante auto de fecha 28 de junio de 2023 el despacho declaró la falta de competencia para conocer del proceso y ordenó remitirlo a la ciudad de Bogotá. Ciénaga julio 5 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

En el presente asunto consta auto en el documento "05AutoRechazaCompetenciapdf".pdf del expediente digital, se rechaza la presente demanda ordinaria laboral por falta de competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del CPL y SS modificado por el artículo 8 de la Ley 712 de 2001, y ordenó remitir el expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá DC para lo de su competencia.

La parte demandante en memorial obrante en la carpeta 06SolicitudRetiroDemandapdf", solicita el retiro de la presente demanda ordinaria laboral.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y por ser procedente el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite el retiro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11f7f5ca27d750956c3027d52547cf143e7e429b03cdb297d7f3de2bc0cd221**

Documento generado en 06/07/2023 07:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>